

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de abril de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00182, informando que la parte actora solicita la ejecución de las condenas impuestas. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2014 00182 00

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Betulia Aya de Parra (q. e. p. d.) contra Colpensiones.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante, a través de su apoderado, ha presentado petición para que se libre mandamiento de pago a continuación del proceso ordinario, por las condenas impuestas en la sentencia proferida el 18 de mayo de 2017, modificada en segunda instancia por la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, por lo cual y previo a ello, se dispondrá remitirlo a la oficina judicial para que sea abonado como proceso ejecutivo, luego de lo cual vuelva al Despacho para resolver sobre dicha solicitud.

Así mismo, se reconocerá personería adjetiva al Dr. **HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, como apoderado judicial de **MARTHA LIGIA PARRA DE TORRES y HEYDA PARRA AYA**, en su condición de sucesoras procesales de la demandante **BETULIA AYA DE PARRA (q. e. p. d.)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REMITIR el proceso a la oficina de apoyo Judicial de esta ciudad, a fin de que sea abonado como proceso ejecutivo y cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para pronunciarse sobre el mandamiento de pago.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **HUGO HERNANDO AYALA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 17.336.649 y Tarjeta Profesional 117.721 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de

MARTHA LIGIA PARRA DE TORRES y HEYDA PARRA AYA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: RECONOCER a **MARTHA LIGIA PARRA DE TORRES y HEYDA PARRA AYA**, como **SUCESORAS PROCESALES** de la demandante **BETULIA AYA DE PARRA (q. e. p. d.)**, acorde a lo considerado.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°069 de fecha 1 de junio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335f686dc1423d373cf6b00efe14df256e1f148dafb284a1771ce0dcba466f1e**
Documento generado en 31/05/2022 03:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>